



| CAPITULO I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |    |    |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----|----|------|
| DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            |    |    |      |
| 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |    |    |      |
| 1.1.1. FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            | 18 | 07 | 2023 |
| 1.1.2. ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO                                |    |    |      |
| 1.1.3. RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NINI JOHANA RODRIGUEZ BARON                                |    |    |      |
| 1.1.4. CARGO FUNCIONARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. |    |    |      |
| 1.1.5. OFICINA MISIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. |    |    |      |
| 1.1.6. TIPO DE CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                    |    |    |      |
| 1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MINIMA CUANTIA                                             |    |    |      |
| 1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |    |    |      |
| El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |    |    |      |
| 1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |    |    |      |
| 1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |    |    |      |
| 1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”.                                                                                                                                                      |                                                            |    |    |      |
| Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. |                                                            |    |    |      |
| Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.                                                                                                                                                                                                             |                                                            |    |    |      |
| Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.                                                             |                                                            |    |    |      |
| Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y <u>cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</u>                                                                                           |                                                            |    |    |      |
| En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.                                                                 |                                                            |    |    |      |



(...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

#### 1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

#### CAPITULO II

#### REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

#### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones propias y la prestación de los servicios a su cargo.

Que "la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: *“LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”*, en su artículo 2º ha establecido que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”*, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que el Municipio de Tabio es una Entidad Pública que requiere para su funcionamiento ejecutar el presupuesto para la actual vigencia fiscal y así cumplir debidamente con los fines esenciales de que trata el artículo 2º de la Constitución Política, a fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo del Municipio, funciones que se cumplen a través de Despacho del alcalde y las demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que Colombia Compra Eficiente mediante la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) existe un Acuerdo Marco número CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Que de acuerdo a la necesidad de la entidad se requiere el suministro de autopartes para el mantenimiento del parque automotor mediante el Lote 2 - Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes).

Que mediante comunicado del 5 de enero de 2022 Colombia Compra Eficiente informa que el simulador web no se encuentra disponible.

*“Debido a los inconvenientes que se han generado con el simulador durante la ejecución de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- estimó necesario la creación de un nuevo simulador Web, con la finalidad de corregir y evitar nuevos inconvenientes en los eventos creados bajo el amparo del Acuerdo Marco referido.*

*En este sentido, y en ejercicio de las funciones de administradores y supervisores de los Acuerdos Marco de Precios, esta Unidad Administrativa se permite informar que a partir de la fecha el simulador de precios se encuentra en actualización, situación que imposibilita la creación de nuevos eventos por parte de las Entidades Compradoras. En atención a lo que establece la norma y en aras de evitar favorecimiento en el proceso de selección que realicen las entidades compradoras en la operación secundaria, se tomó la decisión de colocar el Acuerdo Marco antes referido en revisión de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico – IDT, por lo cual, se está verificando pasar a simulador web; razón por la cual, se encuentra en actualización y las ordenes no pueden ser efectuadas (...).*

Que mediante comunicado del 15 de junio de 2022 Colombia compra eficiente informa que el simulador web del lote 2 no se encuentra disponible.

*“La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- informa a las Entidades y los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, que de conformidad con la comunicación emitida el día 25 de marzo del presente año, se informó a los interesados que se encontraba habilitado el simulador correspondiente a este AMP. Sin embargo, teniendo en cuenta que el catálogo del Lote 2 “Adquisición de Autopartes”, se encuentra en un proceso de ajuste y reconfiguración a nivel del simulador, esta Agencia informa que dicho lote no estará disponible hasta que se termine el correspondiente proceso”.*

Por lo anterior la entidad dispone satisfacer la necesidad mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA a través de la plataforma SECOP II con fundamento legal contemplado en el literal a) inciso 1º, numeral 2º Del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2. 1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023.

Que dentro del parque automotor de la estación de policía de Tabio se encuentra la camioneta Nissan Frontier D22 modelo 2013 de placa No. KGG115, la camioneta Mazda BT50 Modelo 2014 de placa No. GCK806, el CAI móvil Hyundai HD 78 Modelo 2013 de placa No. KGG423, una patrulla panel Renault traffic, motocicleta marca Yamaha línea XTZ 250 placas RTJ 96D modelo 2016 y motocicleta marca Yamaha línea XTZ 250 modelo 2017, los cuales son utilizados por la Policía Nacional de Tabio, y el Ejército Nacional, mediante el grupo de caballería mecanizada No. 10 Tequendama, cuenta con una motocicleta marca Suzuki DR 650, para salvaguardar la seguridad de los habitantes del Municipio.

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento para el correcto desarrollo de sus actividades, se hace necesario la realización del mantenimiento y suministro de repuestos de dichos vehículos.

Adicionalmente se requiere del suministro de algunos repuestos necesarios para evitar futuros daños a los equipos y de esta manera garantizar su buen funcionamiento y no dificultar las labores de la Policía Nacional.

Que el municipio de TABIO tiene previsto la realización de un contrato de SUMINISTRO, la cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

**CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con la Prestación De Servicios se pretende garantizar mejores condiciones en temas de seguridad y orden público en beneficio de la población, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas.

Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**.

**2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)**

**2.2.1. OBJETO A CONTRATAR**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA**

**2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS**

**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)**

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según el siguiente cuadro, el cual contiene descripción del artículo, unidad de medida y valor unitario.

| SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ250 |                                                                                                                                                                                |        |          |                         |                        |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------|------------------------|
| ÍTEM                                                        | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO                                                                                                                                                       | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO EL CEDRO | VALOR UNITARIO PREMIUM |
| 1                                                           | Aceite 20W - 50 Sintético por cuartos, de marca reconocida en el mercado, en empaque debidamente sellado, no se aceptan aceites reutilizados, decantados o que vengan a granel | 1/4    | 1        | \$ 40.000               | \$ 44.000              |
| 2                                                           | Filtro de Aceite Yamaha xtz                                                                                                                                                    | UND    | 1        | \$ 22.000               | \$ 25.000              |
| 3                                                           | Batería YTX7BS xtz                                                                                                                                                             | UND    | 1        | \$ 190.000              | \$ 210.000             |
| 4                                                           | Bombillo direccional 12V 1W                                                                                                                                                    | UND    | 1        | \$ 5.000                | \$ 4.000               |
| 5                                                           | Bombillo farola HS1 35/35W                                                                                                                                                     | UND    | 1        | \$ 30.000               | \$ 24.000              |
| 6                                                           | Bujía NGK para Yamaha XTZ                                                                                                                                                      | UND    | 1        | \$ 18.000               | \$ 22.000              |
| 7                                                           | Guaya de Clouch YAMAHA XTZ                                                                                                                                                     | UND    | 1        | \$ 65.000               | \$ 68.000              |
| 8                                                           | Juego de bandas Freno trasero, YAMAHA XTZ                                                                                                                                      | UND    | 1        | \$ 42.000               | \$ 45.000              |
| 9                                                           | Juego de Pastillas para Llanta delantera, YAMAHA XTZ                                                                                                                           | UND    | 1        | \$ 42.000               | \$ 45.000              |
| 10                                                          | kit de Arrastre para YAMAHA XTZ (Incluye Piñón delantero, piñón Trasero)                                                                                                       | UND    | 1        | \$ 340.000              | \$ 450.000             |
| 11                                                          | Sincronización                                                                                                                                                                 | UND    | 1        | \$ 130.000              | \$ 120.000             |

|                                                                                      |                                      |       |   |            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------|---|------------|------------|
| 12                                                                                   | Retenedores de barras (Juego Par)    | UND   | 1 | \$ 65.000  | \$ 65.000  |
| 13                                                                                   | Cunas de Dirección                   | UND   | 1 | \$ 65.000  | \$ 65.000  |
| 14                                                                                   | Tensada y lubricación de cadena      | UND   | 1 | \$ 20.000  | \$ 25.000  |
| 15                                                                                   | Líquido Frenos                       | UND   | 1 | \$ 25.000  | \$ 39.000  |
| 16                                                                                   | Llanta Trasera                       | UND   | 1 | \$ 220.000 | \$ 245.000 |
| 17                                                                                   | Llanta delantera                     | UND   | 1 | \$ 230.000 | \$ 245.000 |
| 18                                                                                   | Rodamientos llanta                   | UND   | 1 | \$ 35.000  | \$ 38.000  |
| 19                                                                                   | Lubricación General                  | UND   | 1 | \$ 40.000  | \$ 40.000  |
| 20                                                                                   | Revisión sistema a Eléctrico         | UND   | 1 | \$ 60.000  | \$ 80.000  |
| 21                                                                                   | Mantenimiento preventivo             | UND   | 1 | \$ 80.000  | \$ 80.000  |
| 22                                                                                   | Filtro de Aire                       | UND   | 1 | \$ 35.000  | \$ 35.000  |
| 23                                                                                   | Mantenimiento general                | UND   | 1 | \$ 140.000 | \$ 130.000 |
| 24                                                                                   | Espejo                               | UND   | 1 | \$ 70.000  | \$ 80.000  |
| 25                                                                                   | Revisión frenos                      | UND   | 1 | \$ 40.000  | \$ 50.000  |
| 26                                                                                   | Cable acelerador                     | UND   | 1 | \$ 60.000  | \$ 50.000  |
| 27                                                                                   | Sensor velocímetro                   | UND   | 1 | \$ 220.000 | \$ 250.000 |
| 28                                                                                   | Direccionales                        | UND   | 1 | \$ 35.000  | \$ 42.000  |
| 29                                                                                   | Neumáticos                           | UND   | 1 | \$ 35.000  | \$ 32.000  |
| 30                                                                                   | Radios Juego                         | UND   | 1 | \$ 80.000  | \$ 90.000  |
| 31                                                                                   | Despinchada                          | UND   | 1 | \$ 20.000  | \$ 24.000  |
| 32                                                                                   | Centrado rin                         | UND   | 1 | \$ 40.000  | \$ 45.000  |
| 33                                                                                   | Reparación motor                     | UND   | 1 | \$ 850.000 | \$ 850.000 |
| 34                                                                                   | Anillado                             | UND   | 1 | \$ 600.000 | \$ 600.000 |
| 35                                                                                   | Reparación cilindro                  | UND   | 1 | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| 36                                                                                   | Sellos de válvulas                   | UND   | 1 | \$ 45.000  | \$ 45.000  |
| 37                                                                                   | Válvulas                             | UND   | 1 | \$ 80.000  | \$ 80.000  |
| 38                                                                                   | Cadenilla distribución               | UND   | 1 | \$ 120.000 | \$ 120.000 |
| 39                                                                                   | Posa pies                            | UND   | 1 | \$ 48.000  | \$ 50.000  |
| 40                                                                                   | Empaque carcasa                      | UND   | 1 | \$ 24.000  | \$ 25.000  |
| 41                                                                                   | Interruptor freno                    | UND   | 1 | \$ 35.000  | \$ 40.000  |
| 42                                                                                   | Switch                               | UND   | 1 | \$ 180.000 | \$ 240.000 |
| 43                                                                                   | CDI                                  | UND   | 1 | \$ 450.000 | \$ 540.000 |
| 44                                                                                   | Lavado                               | UND   | 1 | \$ 20.000  | \$ 20.000  |
| 45                                                                                   | Cambio pastillas y bandas            | UND   | 1 | \$ 75.000  | \$ 75.000  |
| <b>SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA PATRULLA MAZDA BT50 MODELO 2014 SIGLA 19-1867</b> |                                      |       |   |            |            |
| 46                                                                                   | Aceite de motor Mobil 25W50 x Galón  | Galón | 1 | \$ 175.000 | \$ 172.000 |
| 47                                                                                   | Filtro de Aceite Mazda BT50 4x4      | UND   | 1 | \$ 34.000  | \$ 48.000  |
| 48                                                                                   | Filtro de Aire J1322100 mazda        | UND   | 1 | \$ 65.000  | \$ 86.000  |
| 49                                                                                   | Filtro Gasolina Original Mazda       | und   | 1 | \$ 89.000  | \$ 96.000  |
| 50                                                                                   | Flasher direccionales                | UND   | 1 | \$ 240.000 | \$ 220.000 |
| 51                                                                                   | Bombillo Farola principal 12V 35/35W | UND   | 1 | \$ 32.000  | \$ 28.000  |
| 52                                                                                   | Bombillo direccional 12V 35/35W      | UND   | 1 | \$ 6.000   | \$ 8.000   |
| 53                                                                                   | Refrigerante Radiador Galón          | UND   | 1 | \$ 72.000  | \$ 85.000  |
| 54                                                                                   | Bujes de tijera delantera            | UND   | 1 | \$ 95.000  | \$ 100.500 |
| 55                                                                                   | Batería 27 1200 marca reconocida     | PAR   | 1 | \$ 920.000 | \$ 930.000 |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                         |        |   |              |              |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------------|--------------|
| 56                                                               | Sincronización motor incluye repuestos (Bujías, Instalacion de alta, Kit de reparación de inyectores, lavado inyectores y calibración, limpieza cuerpo de mariposa, scanner, afinación) | PAR    | 1 | \$ 480.000   | \$ 680.000   |
| 57                                                               | Rodamiento rueda delantera incluido servicio de reemplaz                                                                                                                                | und    | 1 | \$ 290.000   | \$ 290.000   |
| 58                                                               | Correas accesorios Mazda BT50 4x4                                                                                                                                                       | UND    | 1 | \$ 85.000    | \$ 105.000   |
| 59                                                               | Bomba agua mazda BT50 4x4 original                                                                                                                                                      | UND    | 1 | \$ 650.000   | \$ 800.000   |
| 60                                                               | Termostato refrigeración Mazda BT50 4x4                                                                                                                                                 | UND    | 1 | \$ 12.500    | \$ 125.000   |
| 61                                                               | Mangueras Radiador superior, inferior y calefacción                                                                                                                                     | UND    | 1 | \$ 90.000    | \$ 105.000   |
| 62                                                               | Aceite para caja y transmisión x cuarto                                                                                                                                                 | CUARTO | 1 | \$ 48.000    | \$ 45.000    |
| 63                                                               | Suministro sirena y sistema de baliza                                                                                                                                                   | UND    | 1 | \$ 1.800.000 | \$ 1.700.000 |
| 64                                                               | Pastillas freno incluye reemplazo                                                                                                                                                       | UND    | 1 | \$ 340.000   | \$ 340.000   |
| 65                                                               | Servicio mantenimiento culata por recalentamiento, cambio de empaque y servicio arreglo culata                                                                                          | und    | 1 | \$ 1.500.000 | \$ 1.500.000 |
| 66                                                               | Lavado General y de Motor con Engrase general                                                                                                                                           | UND    | 1 | \$ 95.000    | \$ 85.000    |
| 67                                                               | Despinchada                                                                                                                                                                             | UND    | 1 | \$ 28.000    | \$ 30.000    |
| 68                                                               | Mano de obra reparación sistema de refrigeración                                                                                                                                        | UND    | 1 | \$ 190.000   | \$ 240.000   |
| 69                                                               | Mano de obra por Cambio de Aceite Mazda BT50 Gasolina                                                                                                                                   | UND    | 1 | \$ 40.000    | \$ 45.000    |
| 70                                                               | Mano de obra arreglo suspensión delantera o trasera                                                                                                                                     | und    | 1 | \$ 240.000   | \$ 240.000   |
| 71                                                               | Rotulas superiores e inferiores                                                                                                                                                         | UND    | 1 | \$ 165.000   | \$ 182.000   |
| 72                                                               | Liquido de frenos, Color Ambar, Estado Fisico: Liquido, Gravedad específica, 1,0572 g/mL a 20° C, Viscosidad: 600 / 1,7 mm² / s (a -40° C / 100° C )                                    | UND    | 1 | \$ 75.000    | \$ 75.000    |
| 73                                                               | Bandas freno incluye reemplazo                                                                                                                                                          | UND    | 1 | \$ 340.000   | \$ 340.000   |
| 74                                                               | Servicio arreglo caja dirección y bomba de hidráulico                                                                                                                                   | UND    | 1 | \$ 850.000   | \$ 850.000   |
| 75                                                               | Empaque culata y tapavalvulas                                                                                                                                                           | UND    | 1 | \$ 340.000   | \$ 450.000   |
| 76                                                               | Llanta 255/70 R16 H/T111S, AT300 Índice de carga 1090 Kg (2180 lbs), 50-50 reforzada por los lados, 2 steel, 1 Nylon sidewall, 2 polyester, taco en Zic Zac                             | UND    | 1 | \$ 930.000   | \$ 980.000   |
| <b>SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA MOTOCICLETAS DR 650</b> |                                                                                                                                                                                         |        |   |              |              |
| 77                                                               | Aceite 20W - 50 Sintético por cuartos, de marca reconocida en el mercado, en empaque debidamente sellado, no se aceptan aceites reutilizados, decantados o que vengan a granel          | CUARTO | 1 | \$ 40.000    | \$ 40.000    |
| 78                                                               | Filtro de Aceite SUZUKI DR                                                                                                                                                              | UND    | 1 | \$ 24.000    | \$ 24.000    |
| 79                                                               | Batería YTX7BS SUZUKI DR                                                                                                                                                                | UND    | 1 | \$ 190.000   | \$ 190.000   |
| 80                                                               | Bombillo direccional 12V 1W                                                                                                                                                             | UND    | 1 | \$ 5.000     | \$ 5.000     |
| 81                                                               | Bombillo farola HS1 35/35W                                                                                                                                                              | UND    | 1 | \$ 30.000    | \$ 30.000    |
| 82                                                               | Bujía NGK para SUZUKI DR                                                                                                                                                                | UND    | 1 | \$ 22.000    | \$ 22.000    |
| 83                                                               | Guaya de Clouch SUZUKI DR                                                                                                                                                               | UND    | 1 | \$ 65.000    | \$ 65.000    |
| 84                                                               | Juego de bandas Freno trasero, SUZUKI DR                                                                                                                                                | UND    | 1 | \$ 42.000    | \$ 42.000    |
| 85                                                               | Juego de Pastillas para Llanta delantera, SUZUKI DR                                                                                                                                     | UND    | 1 | \$ 42.000    | \$ 42.000    |
| 86                                                               | kit de Arrastre para YAMAHA XTZ (Incluye Piñón delantero, piñón Trasero)                                                                                                                | UND    | 1 | \$ 650.000   | \$ 650.000   |
| 87                                                               | Sincronización                                                                                                                                                                          | UND    | 1 | \$ 150.000   | \$ 150.000   |
| 88                                                               | Retenedores de barras (Juego Par)                                                                                                                                                       | UND    | 1 | \$ 70.000    | \$ 70.000    |



|                                       |                                                                                                                                                                              |     |   |              |              |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|--------------|--------------|
| 89                                    | Cunas de Dirección                                                                                                                                                           | UND | 1 | \$ 70.000    | \$ 70.000    |
| 90                                    | Tensada y lubricación de cadena                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 24.000    | \$ 24.000    |
| 91                                    | Líquido Frenos                                                                                                                                                               | UND | 1 | \$ 25.000    | \$ 25.000    |
| 92                                    | Llanta Trasera                                                                                                                                                               | UND | 1 | \$ 220.000   | \$ 220.000   |
| 93                                    | Llanta delantera                                                                                                                                                             | UND | 1 | \$ 230.000   | \$ 230.000   |
| 94                                    | Rodamientos llanta                                                                                                                                                           | UND | 1 | \$ 35.000    | \$ 35.000    |
| 95                                    | Lubricación General                                                                                                                                                          | UND | 1 | \$ 40.000    | \$ 40.000    |
| 96                                    | Revisión sistema a Eléctrico                                                                                                                                                 | UND | 1 | \$ 60.000    | \$ 60.000    |
| 97                                    | Mantenimiento preventivo                                                                                                                                                     | UND | 1 | \$ 80.000    | \$ 80.000    |
| 98                                    | Filtro de Aire                                                                                                                                                               | UND | 1 | \$ 35.000    | \$ 35.000    |
| 99                                    | Mantenimiento general                                                                                                                                                        | UND | 1 | \$ 140.000   | \$ 140.000   |
| 100                                   | Espejo                                                                                                                                                                       | UND | 1 | \$ 70.000    | \$ 70.000    |
| 101                                   | Revisión frenos                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 40.000    | \$ 40.000    |
| 102                                   | Cable acelerador                                                                                                                                                             | UND | 1 | \$ 60.000    | \$ 60.000    |
| 103                                   | Sensor velocímetro                                                                                                                                                           | UND | 1 | \$ 260.000   | \$ 260.000   |
| 104                                   | Direccionales                                                                                                                                                                | UND | 1 | \$ 35.000    | \$ 35.000    |
| 105                                   | Neumáticos                                                                                                                                                                   | UND | 1 | \$ 35.000    | \$ 35.000    |
| 106                                   | Radios Juego                                                                                                                                                                 | UND | 1 | \$ 80.000    | \$ 80.000    |
| 107                                   | Despinchada                                                                                                                                                                  | UND | 1 | \$ 20.000    | \$ 20.000    |
| 108                                   | Centrado rin                                                                                                                                                                 | UND | 1 | \$ 40.000    | \$ 40.000    |
| 109                                   | Reparación motor                                                                                                                                                             | UND | 1 | \$ 850.000   | \$ 850.000   |
| 110                                   | Anillado                                                                                                                                                                     | UND | 1 | \$ 600.000   | \$ 600.000   |
| 111                                   | Reparación cilindro                                                                                                                                                          | UND | 1 | \$ 750.000   | \$ 750.000   |
| 112                                   | Sellos de válvulas                                                                                                                                                           | UND | 1 | \$ 45.000    | \$ 45.000    |
| 113                                   | Válvulas                                                                                                                                                                     | UND | 1 | \$ 120.000   | \$ 120.000   |
| 114                                   | Cadenilla distribución                                                                                                                                                       | UND | 1 | \$ 70.000    | \$ 70.000    |
| 115                                   | Posa pies                                                                                                                                                                    | UND | 1 | \$ 48.000    | \$ 48.000    |
| 116                                   | Empaque carcasa                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 30.000    | \$ 30.000    |
| 117                                   | Interruptor freno                                                                                                                                                            | UND | 1 | \$ 35.000    | \$ 35.000    |
| 118                                   | Switch                                                                                                                                                                       | UND | 1 | \$ 280.000   | \$ 280.000   |
| 119                                   | CDI                                                                                                                                                                          | UND | 1 | \$ 600.000   | \$ 600.000   |
| 120                                   | Lavado                                                                                                                                                                       | UND | 1 | \$ 20.000    | \$ 20.000    |
| 121                                   | Cambio pastillas y bandas                                                                                                                                                    | UND | 1 | \$ 75.000    | \$ 75.000    |
| <b>PATRULLA PANEL RENAULT TRAFFIC</b> |                                                                                                                                                                              |     |   |              |              |
| 122                                   | SERVICIO SCANNER MANTENIMIENTO PROGRAMACION                                                                                                                                  | UND | 1 | \$ 100.000   | \$ 80.000    |
| 123                                   | PROGRAMA MANTENIMIENTO 10.000 KM INCLUYE ACEITE RENAULT 5W40 ORIGINAL 9/4, FILTRO AIRE ORIGINAL RENAULT, FILTRO ACEITE ORIGINAL RENAULT, FILTRO COMBUSTIBLE ORIGINAL RENAULT | UND | 1 | \$ 1.090.000 | \$ 1.240.000 |
| 124                                   | SERVICIO MANO DE OBRA REVISION 10000 KM                                                                                                                                      | UND | 1 | \$ 140.000   | \$ 180.000   |
| 125                                   | MANIJA EXTERIOR TRASERA TRAFFIC                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 850.000   | \$ 820.000   |
| 126                                   | SERVICIO CERRAJERIA                                                                                                                                                          | UND | 1 | \$ 250.000   | \$ 270.000   |
| 127                                   | SERVICIO FRENOS                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 250.000   | \$ 240.000   |
| 128                                   | PASTILLAS DE FRENO                                                                                                                                                           | UND | 1 | \$ 320.000   | \$ 333.000   |
| 129                                   | DISCOS DE FRENO                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 420.000   | \$ 450.000   |



|             |                           |     |   |              |              |
|-------------|---------------------------|-----|---|--------------|--------------|
| 130         | SERVICIO SUSPENSION       | UND | 1 | \$ 290.000   | \$ 300.000   |
| 131         | AMORTIGUADOR DELANTERO    | UND | 1 | \$ 340.000   | \$ 420.000   |
| 132         | BUJE TIJETA DELANTERA     | UND | 1 | \$ 160.000   | \$ 150.000   |
| 133         | BUJE BARRA ESTABILIZADORA | UND | 1 | \$ 90.000    | \$ 85.000    |
| VALOR TOTAL |                           |     |   | \$26.884.500 | \$28.252.500 |

**NOTA 1:** Debido a que no se ha realizado un diagnostico al parque automotor de la Policía Nacional, no se tiene conocimiento de los ítems necesarios para su mantenimiento, por lo tanto, si bien se contemplaron los valores unitarios de 133 ítems, el valor de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ira hasta agotar el presupuesto asignado, es decir QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00).

**NOTA 2:** Todos los suministros de repuestos y mantenimientos de los vehículos y maquinaria , deberán hacerse dentro del casco urbano del municipio por lo que el oferente deberá acreditar que durante la ejecución del contrato cuenta con un con un taller ubicado dentro del Municipio a una distancia no mayor de 2 kilómetros de las instalaciones de la alcaldía, para lo cual deberá anexar carta de compromiso en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio, esta dirección deberá ser correspondiente con el registro mercantil así como la descripción del mismo y el cual deberá ser apto para desarrollar esta actividad.

**NOTA 3:** Los insumos o repuestos que requieran los vehículos deberán ser excelente calidad y cumplir con las garantías de calidad tanto de tiempo como kilometraje, de acuerdo a las otorgadas por los fabricantes, distribuidores, ensambladores y representantes de la marca autorizadas en Colombia. Los repuestos deben ser de excelente calidad, no homologados, para alargar la vida útil del vehículo.

Se deben reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de ocho (08) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato. Todo trabajo que se requiera debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, para ello el contratista deberá remitir al supervisor del contrato la cotización de los trabajos a realizar conforme a las tarifas ofrecidas en su propuesta económica, en caso de requerir repuestos y mano de obra que no figuran en el listado, estos deberán ser autorizados por el supervisor del contrato, previa verificación de los precios del mercado.

La garantía es la obligación temporal y solidaria que tienen a cargo los productores, importadores, proveedores o expendedores de responder al consumidor por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios que producen, proveen o expenden, de conformidad con las condiciones legalmente exigibles o las ofrecidas. El periodo de garantía corresponde a aquel durante el cual los productores y proveedores o expendedores están obligados a responder por las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del bien o servicio. Corresponde al que indique la ley o la autoridad competente y a falta de este, el que se anuncie por el productor o expendedor.

**NOTA 4:** Las instalaciones en donde se preste el servicio requerido, deberán cumplir con las condiciones de salubridad, seguridad industrial y ocupacional establecida en la ley. Sí el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si reúne iguales o superiores condiciones. El oferente deberá cumplir con las exigencias de piso y residuos requeridos por el Ministerio del Medio Ambiente. La entidad exige como área mínima operativa 300 Mts2 con cubierta, cerrado, piso duro y que se garantice que todos los trabajos se realicen dentro de las instalaciones del taller, el área operativa total del taller incluye por lo menos las áreas previstas para los sitios de trabajo de los vehículos y las áreas para la instalación y operación de los equipos requeridos para efectuar las labores de mantenimiento para garantizar la óptima prestación del servicio. El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones, mantenimientos y demás actividades relacionadas anteriormente, debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

**NOTA 5:** El área de trabajo mínima requerida es de 300 metros cuadrados, la cual debe contar mínimo con las siguientes características: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público. El área operativa o útil de trabajo debe estar debidamente demarcada.

El contratista deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la Alcaldía. El área total del taller en la parte operativa deberá incluir como mínimo las siguientes áreas: Áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, áreas para la operación de los equipos requeridos, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, puesto de mecánica general, puesto de electricidad.

**NOTA 6:** El área de taller deberá contar con las normas de seguridad mínimas exigidas por la ley.

**NOTA 7:** El oferente deberá garantizar el equipo humano idóneo para realizar los trabajos señalados en este documento para el servicio requerido:

| PERFIL                             | EXPERIENCIA                                                         | DEDICACION |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------|
| Mecánico de motos                  | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100%       |
| Técnico o tecnólogo en lubricación | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100%       |
| Mecánico automotriz                | Experiencia mínima de 01 año en actividades propias de su profesión | 100%       |

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia junto a su copia de documento de identidad.

**NOTA 8:** El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 5:00 P.M y ofrecer y garantizar la recepción del vehículo cuando éste presente fallas técnicas, durante las 12 horas del día y los 5 días hábiles a la semana.

**NOTA 9:** Los servicios de mantenimiento preventivo comprenden las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas del vehículo y debe incluir como mínimo la realización de las siguientes actividades:

- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire (si aplica), disco de freno delanteros, disco de freno traseros/campanas, mangueras de freno, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico. Revisión de Llantas.

El mantenimiento preventivo tendrá una garantía de mínimo treinta (30) días, o dos mil (2.000) kilómetros de rodamiento o ciento noventa y dos (192) horas de uso, lo que ocurra primero.

**NOTA 10:** Los servicios del mantenimiento correctivo se prestarán de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato y se requiera de una intervención para garantizar la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, estas se informarán por escrito al Supervisor del contrato para determinar si están o no dentro del pliego y si autoriza las reparaciones a que haya lugar.

Para el cambio de repuestos el contratista deberá entregar previamente al supervisor del contrato una cotización para su aprobación, en todo caso el valor de la cotización de los repuestos suministrados no podrá exceder el valor consignado en su oferta, y si el repuesto corresponde a una pieza no cotizada no podrá exceder el valor previsto en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo se efectuará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la Entidad salvo que la intervención revierta una complejidad importante que demande más tiempo, en cuyo caso deberá explicarse esta situación.

Los repuestos y consumibles deben ser originales conforme la marca y línea según vehículo y no re manufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.

En el evento en que la Alcaldía requiera un repuesto o servicio no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el normal funcionamiento del automotor, la entidad aplicará el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente. Si el elemento o servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista.

Este servicio tendrá una garantía de mínimo seis (6) meses o dos mil (2.000) kilómetros de rodamiento o ciento noventa y dos (192) horas de uso, lo que ocurra primero.

**NOTA 11** El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

**NOTA 12:** Las cantidades y referencias requeridas consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                                                                             |                                                              |                                                                      |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>2.2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN</b><br><b>(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)</b>                                                                                |                                                              |                                                                      |                        |
| El valor estimado del contrato es de <b>QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</b> |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales</b>                                                                                                                                         |                                                              |                                                                      |                        |
| Retención o Impuesto descontado por el Municipio                                                                                                                                                            | Declarante de Renta                                          | No declarante de renta                                               |                        |
|                                                                                                                                                                                                             | * <i>Personas Naturales</i><br>* <i>Personas Jurídicas</i>   | * <i>Personas Naturales</i><br>* <i>Entidades sin ánimo de Lucro</i> |                        |
| Retención en la Fuente por Renta                                                                                                                                                                            | VER E.T.                                                     | VER E.T.                                                             |                        |
| Estampilla pro cultura                                                                                                                                                                                      | 2 %                                                          | 2 %                                                                  |                        |
| Estampilla adulto mayor                                                                                                                                                                                     | 4 %                                                          | 4 %                                                                  |                        |
| Tasa pro deporte                                                                                                                                                                                            | 1%                                                           | 1%                                                                   |                        |
| Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)                                                                                                                                           | 15 %                                                         | 15 %                                                                 |                        |
| Retención en la fuente por ICA                                                                                                                                                                              | 0.9%                                                         | 0.9%                                                                 |                        |
| <b>2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b><br><b>(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)</b>                                                                                              |                                                              |                                                                      |                        |
| El contratista debe ejecutar el contrato en un término de <b>UN (01) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO</b> contado desde la suscripción del acta de inicio.                                                   |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</b><br><b>(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)</b>                                                                     |                                                              |                                                                      |                        |
| Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:                 |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>DISPONIBILIDAD No 2023000497</b>                                                                                                                                                                         |                                                              | <b>FECHA: 27/06/2023</b>                                             |                        |
| <b>RUBRO</b>                                                                                                                                                                                                | <b>NOMBRE</b>                                                | <b>FUENTE</b>                                                        | <b>VALOR</b>           |
| 2.3.2.02.02.008                                                                                                                                                                                             | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 9301- REC. BCE. REC PROPIOS                                          | \$15.000.000,00        |
| <b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</b>                                                                                                                                                                         |                                                              |                                                                      | <b>\$15.000.000,00</b> |
| <b>CAPITULO III</b>                                                                                                                                                                                         |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO</b>                                                                                                                                             |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS</b>                                                                                                                                                 |                                                              |                                                                      |                        |
| Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.<br>Permisos: N.A<br>Licencias: N.A<br>Estudios y diseños: N.A.                                                   |                                                              |                                                                      |                        |
| <b>3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b>                                                                                                                                                 |                                                              |                                                                      |                        |
| Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en:                                    |                                                              |                                                                      |                        |
| 1.1. Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 5).                                                                                                                                           |                                                              |                                                                      |                        |

- 1.2. Los Decretos (i) Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2<sup>1</sup> y siguientes, 2.2.1.2.1.2.7., y 2.2.1.2.1.2.12.); (ii) 310 de 2021<sup>2</sup>; (iii) 1860 de 2021<sup>3</sup>.
- 1.3. La Circular «CCE-Circular 004 -2021»<sup>4</sup> (punto «2. Plan Operativo de Despliegue»<sup>5</sup>), relativa a la implementación del Decreto 310 de 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
- 1.4. El Concepto «C – 105 de 2022»<sup>6</sup> de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es **Veintiocho (28) SMMLV**, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la Mínima Cuantía.

### 3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

### 3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y por la forma de pago (DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS ENTREGADOS) la entidad considera innecesario solicitar garantías.

## CAPITULO IV DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

### 4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

#### 4.2. CONDICIONES TÉCNICAS A EJECUTAR

N/A

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

<sup>2</sup> «Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional». (Ingreso gradual de las Entidades cobijadas por Ley 80 de 1993, a Tienda Virtual del Estado para el año 2022).

<sup>3</sup> «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».

<sup>4</sup> «ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021»

<sup>5</sup> En el referido documento se aprecia la siguiente información:

| Naturaleza Jurídica de la Entidad Estatal / Grupo                                                  | Fecha capacitación de | Fecha máxima de Ingreso a la TVEC |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Grupo 14<br>Entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6 | Marzo de 2022         | A más tardar marzo de 2022        |

<sup>6</sup> «Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes».

### 4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS ENTREGADOS**, previa certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción.

Para efecto del pago en caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

### 4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de TABIO, Cundinamarca.

### 4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

### 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 4.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos conforme las descripciones técnicas, cantidades y calidades solicitadas por el municipio de Tabio
2. Realizar el suministro de bienes y servicios para el mantenimiento de los vehiculos asignados a la policia nacional del municipio de Tabio, bajo las condiciones específicas solicitadas dentro de la ficha técnica. En

- caso de duda respecto a calidad u otra, deberá solicitar la aclaración al supervisor del contrato, quien podrá verificar las condiciones y aclarar lo requerido por el Municipio.
- Realizar oportunamente los Servicios y suministros en el horario y donde el supervisor del contrato lo indique esto debe ser dentro del Municipio de Tabio.
  - Suministrar los elementos en un término no superior a 24 horas después de ser solicitado por el supervisor del contrato.
  - Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago
  - Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
  - Prestar los servicios y suministros de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
  - Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes y servicios requeridos.
  - Asumir los costos y disponer de los medios logísticos necesarios para efectuar suministro e instalación de los bienes y servicios requeridos para el vehículo objeto de la presente contratación.
  - Entregar al Municipio real y efectiva los bienes y servicios debidamente instalados en el vehículo, relacionados dentro del plazo mencionado.
  - Responder por la buena calidad de los suministros y servicios entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad.
  - Garantizar la calidad de los servicios y repuestos, según lo solicitado en la invitación y estudio previo al igual que en la propuesta presentada por parte del contratista.
  - Proporcionar los repuestos nuevos, de excelente calidad y que no se encuentren re manufacturados y/o reconstruidos.
  - Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios prestados y repuestos suministrados, mínimo por 6 meses y/o 12.000 kilómetros de los vehículos lo que ocurra primero.
  - Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos correctivos.
  - Realizar las reparaciones con herramienta, equipo y personal capacitado para esta actividad.
  - Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio.
  - Las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución

#### 4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
- Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
- Suscribir el acta de inició.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

#### 4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

### CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e). **EXTRANJEROS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**\*\*POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

## 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

- Mínimo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidad pública o privada con objeto igual o similar al del presente proceso. Los valores de los contratos sumados deben ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, y que su objeto sea igual o relacionado al del presente proceso.

➤ **ACREDITACIÓN:** La experiencia será verificada con la información contenida los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.18.)**, en concordancia con el párrafo del **Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.1.13.2.4)**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establecerán los siguientes indicadores financieros a las **Mipyme** que participen, en la presente convocatoria:

| Indicador                       | Valor Concertado     |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | No deberán acreditar |
| Índice de endeudamiento         | No deberán acreditar |
| Razón de cobertura de intereses | No deberán acreditar |
| Capital de trabajo              | No deberán acreditar |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Acreditación de Mipyme” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

### 2. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor Concertado                     |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual a 1                    |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a 1                    |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1                    |
| Capital de trabajo              | Mayor o igual al Presupuesto Oficial |

### 4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

### REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



| DOCUMENTOS SOLICITADOS                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA                                   | <b>EL PROPONENTE</b> relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA                    | <b>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE</b> debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <b>iniciando con el número 1</b> , así:<br>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.<br>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.<br>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.                                                                                                                                                        |
| 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN                                | El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | <b>EL PROPONENTE</b> debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.<br>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:<br>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.<br>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.<br>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.<br>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |



|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) | <p>Los proponentes <b><u>personas jurídicas</u></b> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p> |
| 6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE                                         | <p>El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA                                               | <p>Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE                                   | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES</b><br/>(Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)</p> | <p>al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:<br/><b>Si se trata de una persona jurídica</b>, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:</p> <p><i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</i></p> <p><i>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</i></p> <p><b>Si se trata de una persona natural</b>, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.</p> |
| <p><b>9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)</b></p>                                                                       | <p>El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b></p>                                                                                     | <p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</b></p>                                                                               | <p>Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              | En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>12. ANTECEDENTES JUDICIALES</b>                                           | <p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>13. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR</b>                                      | <p>La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.</p> <p>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.</p> <p>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.</p> <p><b>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>14. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA</b> | <p>En este formato se debe consignar la información que se pretenda hacer valer sobre experiencia del proponente, sin embargo, la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información contenida en las certificaciones de experiencia.</p> <p>También será válido acreditar la experiencia mediante el Registro Único de proponentes (RUP), sin embargo se aclara que la entidad lo tendrá en cuenta exclusivamente para acreditar la experiencia si el proponente así lo considera, en razón a que dicho documento no se requiere para participar en procesos de mínima cuantía. En caso que se decida presentar el RUP para acreditar experiencia, quien lo aporte deberá resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.</p> |
| <b>15. OFERTA ECONÓMICA</b>                                                  | La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>16. ANEXOS FORMATOS</b> Y                                                 | Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página <a href="http://www.Contratos.gov.co">www.Contratos.gov.co</a> , los                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 17. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Igualmente la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p><b>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</b><br/>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p><b>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</b><br/>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p><b>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:</b> La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> |
| <b>**RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CAPITULO VI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6. REQUISITOS ADICIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2022-25785-0004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



| 6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC                                                                                                                                                                                                                                                          |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Segmento                                                                                                                                                                                                                                                                           | Familia  | Clase                                                                                                                                  | Producto | Detalle Del Código UNSPCS                                                                  |
| 25000000                                                                                                                                                                                                                                                                           | 25100000 | 25101700                                                                                                                               | 25101702 | CARROS POLICIALES                                                                          |
| 6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 005 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “Tabio, Podemos hacerlo mejor 2020-2024”, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración. |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| 6.3.1. EJE: PODEMOS HACERLO MEJOR CON SEGURIDAD Y JUSTICIA                                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| 6.3.2. COMPONENTE: N/A                                                                                                                                                                                                                                                             |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| 6.3.3. SECTOR: SEGURIDAD Y JUSTICIA                                                                                                                                                                                                                                                |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| 6.3.4. PROGRAMA: SEGURIDAD Y JUSTICIA                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| <div>Original con Firma</div> <div>NINI JOHANA RODRIGUEZ BARON</div> <div>SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</div>                                                                                                                                          |          |                                                                                                                                        |          |                                                                                            |
| Elaboró: Duván Alexis Fonseca Galeano - Contratista                                                                                                                                                                                                                                |          | Revisó: Hugo Ernesto Ortega Guerrero / Externo – Profesional Especializado Jurídico – Secretaría General y De Participación Ciudadana. |          | Revisó: Secretaria General y de Participación Ciudadana (E) / Martha Rocio Peñuela Quijano |